

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, LA FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN SANITARIA EN LEÓN, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CANCER DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CENTRO EN RED DE MEDICINA REGENERATIVA Y TERAPIA CELULAR DE CASTILLA Y LEÓN"

En Valladolid, a 9 de noviembre de 2012.

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, el **Excmo. Sr. D. Antonio María Sáez Aguado**, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, nombrado mediante Acuerdo 9/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en su nombre y representación, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículo 26.1 l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y actuando asimismo como Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en virtud del artículo 31.1.d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, y como Presidente del Patronato de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 224/1998, de 29 de octubre, por el que se constituye la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, con domicilio a efectos de este acto, en el Paseo de Zorrilla, número 1 de Valladolid.

DE OTRA, el **Excmo. Sr. D. José Ángel Hermida Alonso**, Rector Magnífico de la Universidad de León, nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 43/2008, de 5 de junio ("Boletín Oficial de Castilla y León número 108, del 6 de junio), actuando como Presidente de la Fundación "Investigación Sanitaria en León", en nombre y representación de dicha Fundación, de acuerdo con las atribuciones conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 11 de sus estatutos, según consta en escritura de constitución de 29 de diciembre de 2000 otorgado ante el notario del ilustre colegio de León, D. Francisco Javier Domínguez-Alcahud y Navarro bajo el número 3.361 de su protocolo, y en escritura de Modificación de Estatutos, otorgada el 12 de febrero de 2004, ante el notario de León D<sup>ª</sup>. Ana Margarita de los Mozos Touya

Uj

Y H /



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA



UNIVERSIDAD DE  
VALLADOLID

con el número 331 de su protocolo, con domicilio a efectos de este Acto en la Avenida de la Facultad nº 25, León.

DE OTRA, el **Excmo. Sr. D. Daniel Hernández Ruipérez**, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 134/2009, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" número 242, de 18 de diciembre de 2009), actuando en nombre y representación de la misma en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Salamanca ("Boletín Oficial de Castilla y León" número 22, de 3 de febrero) y actuando como Presidente de la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, en nombre y representación de dicha Fundación, de acuerdo con las atribuciones conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 de sus estatutos fundacionales (escritura de 13 de julio de 2004 otorgada ante el notario del ilustre colegio de Valladolid, D. José Juan Pedreira Calleja bajo el número 1363 de su protocolo), con domicilio a efectos de este acto en Patio de Escuelas, 1, Salamanca.

Y DE OTRA, el **Exmo. Sr. D. Marcos Sacristán Represa**, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 51/2010, de 20 de mayo, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" número 96, del 21 de mayo de 2010), actuando en nombre y representación de la misma en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 93 del Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid ("Boletín Oficial de Castilla y León" número 136, de 16 de julio) y actuando como Presidente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid, en nombre y representación de dicha Fundación, de acuerdo con las atribuciones conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 24 y siguientes de sus estatutos fundacionales (escritura de julio de 1996 otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid, D. Manuel Burdiel Hernández, bajo el número 2.419 de su protocolo) con domicilio a efectos de este acto en la Plaza de Santa Cruz, 8, Valladolid.

Las partes reunidas se reconocen plena capacidad para suscribir este Convenio, a cuyo efecto

20

Handwritten signature and initials in blue ink.

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que no es posible un desarrollo social sostenido y estable sin la necesaria colaboración de las instituciones públicas y privadas de interés general en el estudio de soluciones conjuntas a los problemas de salud que se presentan a la ciudadanía.

**Segundo.-** Que la Junta de Castilla y León tiene entre sus objetivos fomentar y potenciar la investigación biomédica en la Comunidad, en consonancia con lo previsto en la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León. Asimismo, el artículo 7 t) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, dispone que es competencia de la Consejería competente en materia de Sanidad el impulso, fomento y promoción de la investigación biomédica, biosanitaria y tecnológica y de la formación sanitaria así como la colaboración y cooperación con las Universidades, organismos públicos de investigación y demás entidades públicas o privadas en estas áreas.

Que en este mismo sentido, el Decreto 40/2011, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, establece en su artículo 17 i), que es competencia de la Dirección General de Planificación e Innovación la promoción, coordinación y evaluación de la investigación sanitaria en Castilla y León.

**Tercero.-** Que la Universidad de Salamanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) de sus estatutos, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" número 22, de 3 de febrero), tiene entre sus fines propios la ampliación del conocimiento por medio de la investigación en todas las ramas del saber. En este mismo sentido, el artículo 102 del mismo clausulado, establece que la investigación se constituye como una de las funciones esenciales en dicha Universidad.

Que la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca tiene entre sus objetivos los de realizar investigación puntera en cáncer a nivel básico, aplicado y clínico, así como fomentar la conexión con redes temáticas de investigación oncológica tanto nacionales como internacionales.

**Cuarto.-** Que la Universidad de Valladolid, en el artículo 6 1.b) de sus Estatutos, aprobados por acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de

Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" número 136, de 16 de julio), establece entre sus fines la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad. A estos efectos, los artículos 29 y siguientes de este clausulado, prevén la constitución y regulación de Institutos de Investigación Universitarios.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con el artículo 264.1 de los Estatutos de esta Universidad, es una entidad con personalidad jurídica propia, constituida con el objetivo fundamental de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universidad. A los efectos de regular dicha cooperación y conforme al mandato establecido en el artículo 264.2 de los citados estatutos, el 20 de febrero de 2008 se suscribió Convenio de Colaboración para regular la cooperación entre ambas entidades.

**Quinto.-** Que la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (en adelante IECSCYL), es una entidad sin ánimo de lucro, cuya creación fue autorizada por la Junta de Castilla y León mediante Decreto 224/1998, de 29 de octubre, que aprueba sus Estatutos ("Boletín Oficial de Castilla y León" número 211, de 3 de noviembre).

Esta fundación, tal y como se expone en los artículos 1 y 6 de sus estatutos, tiene afectado su patrimonio de modo duradero a la realización de fines de interés general para lo cual, en colaboración con Administraciones y entidades públicas y privadas, desarrolla y promueve actividades de investigación en relación con los problemas de salud más relevantes de la población castellano-leonesa.

**Sexto.-** Que la Fundación Investigación Sanitaria en León, tiene entre sus objetivos la promoción de la investigación científica en el campo de la salud, así como el desarrollo, difusión, divulgación y apoyo a toda clase de materias, trabajos y estudios al respecto.

**Séptimo.-** Que en el actual nivel de conocimiento científico puede afirmarse que la Terapia Celular y la Medicina Regenerativa son vías para proporcionar soluciones terapéuticas a situaciones patológicas que carecen de tratamiento en la actualidad, o para mejorar los ya disponibles.

Por otra parte, la investigación en Terapia Celular y Medicina Regenerativa proporcionará en breve información muy valiosa sobre los mecanismos que

regulen la viabilidad, proliferación y diferenciación celular en condiciones normales y patológicas.

Habida cuenta de la importancia que para el Sistema Sanitario tiene la Medicina Regenerativa y la Terapia Celular y de los grupos de trabajo que en la Comunidad de Castilla y León, vienen trabajando en esta materia, la Consejería de Sanidad ha promovido el proyecto "Centro en Red de Medicina Regenerativa y Terapia Celular" (en adelante "Centro en Red"), proyecto científico que ha sido evaluado favorablemente por el Instituto de Salud Carlos III.

La positiva evaluación del desarrollo del "Centro en Red" durante los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 permite considerar oportuno darle continuidad, manteniendo su objetivo principal que es investigar la potencial capacidad terapéutica de las células madre, poniendo especial énfasis en la interacción entre programas preclínicos y clínicos y estimulando el enfoque traslacional.

La ejecución del proyecto "Centro en Red" en Castilla y León para el ejercicio 2012 cuenta con el apoyo y colaboración de la Junta de Castilla y León. A través del presente convenio se pretende dar continuidad durante el año 2012 al "Centro en Red", definido por la participación de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, del IECSCYL, de la Fundación Investigación Sanitaria en León, de la Universidad de Salamanca, de la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, de la Universidad de Valladolid y de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

La Consejería de Sanidad, no obstante, se reserva las facultades derivadas de su competencia de impulso, promoción y fomento de la investigación sanitaria en la Comunidad de Castilla y León.

El proyecto "Centro en Red" desarrollará, con atención prioritaria, los Proyectos de Investigación que traten sobre las siguientes materias:

- Cardiovascular.
- Oftalmológica.
- Sistema Nervioso.
- Hematológica

El "Centro en Red" pivotará sobre una doble estructura: a) Red de laboratorios de investigación básica y b) Red asistencial para ensayos clínicos.

Los grupos de investigación que desarrollarán el proyecto científico del "Centro En Red" son:

vi



- BIOFORGE (Group for Advanced Materials and Nanobiotechnology)
- Instituto Universitario de Oftalmobiología Aplicada (IOBA)
- Instituto de Neurociencias de Castilla y León (INCYL)
- Instituto de Biología y Genética Molecular (IBGM)
- Complejo Asistencial de Salamanca (Husal-Hem)
- Grupo de terapia celular aplicada al Miocardio (TECAM)
- Centro de Investigación del Cáncer de Salamanca (CIC)

Para la adecuada coordinación y gestión del "Centro en Red", existirá un "Nodo de Coordinación y Gestión"

**Octavo.-** Que el IECSCYL, la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la Fundación Investigación Sanitaria de León, la Universidad de Salamanca, la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, la Universidad de Valladolid y la Fundación General de la Universidad de Valladolid desean consolidar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones en el ámbito de la Medicina Regenerativa y Terapia Celular en Castilla y León a través de su participación en el proyecto "Centro en Red". Por su parte la Consejería de Sanidad estima necesario impulsar el desarrollo del proyecto, considerando que el mantenimiento de la línea conjunta de actuación y colaboración, podría crear sinergias que derivasen en un incremento en la eficacia y eficiencia de las actuaciones a desarrollar y, por ende, en una mejora de los servicios sanitarios y socio-sanitarios.

Por todo ello, las partes intervinientes

## **ACUERDAN**

### **Primera.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, el IECSCYL, la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la Fundación Investigación Sanitaria en León, la Universidad de Salamanca, la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, la Universidad de Valladolid y la Fundación General de la Universidad de Valladolid para el impulso y desarrollo de las actividades del proyecto de investigación "Centro en Red de de Medicina Regenerativa y Terapia Celular de Castilla y León".

51

*[Handwritten signatures]*

**Segunda.- Compromisos de las partes:**

1) La Consejería de Sanidad se compromete a:

- Fomentar, el proyecto "Centro en Red".
- Establecer los cauces necesarios para buscar financiación, a través de los instrumentos jurídicos que se estimen oportunos, con otras Administraciones o Instituciones públicas o privadas entre cuyos objetivos se encuentre el fomento a la investigación.

2) La Gerencia Regional de Salud se compromete a:

- Desarrollar el proyecto científico que le corresponde en el marco del "Centro en Red".
- Destinar las aportaciones dinerarias que perciba al "Centro en Red".
- Facilitar al "Nodo de Coordinación y Gestión" cuanta documentación sea necesaria para la justificación de los gastos realizados por los grupos de investigación.
- Aportar el personal, espacios, medios, equipos y cuanto proceda para desarrollar la actividad científica que asume:
  - En el área cardiovascular por su participación en el grupo TECAM, coordinado por el Instituto de Ciencias del Corazón del Hospital Clínico Universitario de Valladolid.
  - En el área de producción celular por la participación del grupo Husal-Hem del Servicio de Hematología, del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.

3) La Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León se compromete a:

- Aportar los medios personales y materiales para el "Nodo de Coordinación y Gestión".
- Destinar las aportaciones dinerarias que perciba al "Centro en Red".
- Responsabilizarse de la justificación de la debida utilización de los fondos destinados al sostenimiento del "Centro en Red".
- Ejercer de intermediario, entre todas las instituciones participantes en el proyecto y la Administración.
- Facilitar al resto de las instituciones participantes el cumplimiento de los compromisos derivados del desarrollo del proyecto, para lo cual les dará la información necesaria y el asesoramiento económico y

51



administrativo necesario a través del "Nodo de Coordinación y Gestión".

- Establecer los cauces necesarios para buscar financiación, principalmente a través de la firma de convenios con otras Administraciones o Instituciones públicas o privadas entre cuyos objetivos se encuentre el fomento a la investigación

**4) La Fundación Investigación Sanitaria en León se compromete a:**

- Desarrollar el proyecto científico que le corresponde en el marco del "Centro en Red".
- Aportar el personal, espacios, medios, equipos y cuanto proceda para desarrollar la actividad científica que asume en el área cardiovascular por su participación en el grupo TECAM, coordinado por el Instituto de Ciencias del Corazón.
- Destinar los fondos que perciba a la realización de las actividades del "Centro en Red" y facilitar al "Nodo de Coordinación y Gestión" cuanta documentación sea necesaria para la justificación de los gastos realizados.

**5) La Universidad de Salamanca se compromete a:**

- Desarrollar el proyecto científico que le corresponde en el marco del "Centro en Red".
- Aportar el personal, espacios, medios, equipos y cuanto proceda para desarrollar la actividad científica que asume en el área de enfermedades neurodegenerativas, que realizará a través del Instituto de Neurociencias de Castilla y León.
- Destinar los fondos que perciba a la realización de las actividades del "Centro en Red" y facilitar al "Nodo de Coordinación y Gestión" cuanta documentación sea necesaria para la justificación de los gastos realizados.

**6) La Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca se compromete a:**

- Desarrollar el proyecto científico que le corresponde en el marco del "Centro en Red".
- Aportar el personal, espacios, medios, equipos y cuanto proceda para desarrollar la actividad científica que asume en el área de hemopatías.

22

*[Handwritten signatures]*

- Destinar los fondos que perciba a la realización de las actividades del "Centro en Red" y facilitar al "Nodo de Coordinación y Gestión" cuanta documentación sea necesaria para la justificación de los gastos realizados.

7) La Universidad de Valladolid se compromete a:

- Desarrollar el proyecto científico que le corresponde en el marco del "Centro en Red".
- Aportar el personal, espacios, medios, equipos y cuanto proceda para desarrollar la actividad científica que asume:
  - En el área de oftalmología por la participación del Instituto de Oftalmobiología Aplicada (IOBA).
  - En el área de producción celular por la participación del grupo del Instituto de Biología y Genética Molecular (IBGM).
  - En el área de producción de biomateriales por la participación del grupo BIOFORGE.
- Aportar, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con la Fundación General de la Universidad de Valladolid el día 20 de febrero de 2008, cuanta documentación sea precisa para la justificación de los fondos que le correspondan por su participación en el presente convenio. Asimismo, su vinculación al "Nodo de Coordinación y Gestión" se establecerá, a través de la Fundación General de la Universidad de Valladolid, que será la Institución autorizada para la recepción de los importes que le correspondan a los Grupos de Investigación participantes del "Centro en Red" vinculados a la Universidad de Valladolid.

8) La Fundación General de la Universidad de Valladolid, se compromete a:

- Percibir los fondos que correspondan a la Universidad de Valladolid y destinarlos a la realización de las actividades del "Centro en Red".
- Asimismo, facilitará al "Nodo de Coordinación y Gestión" cuanta documentación sea necesaria para la justificación de los gastos realizados.

Igualmente, además de los compromisos señalados anteriormente, las partes colaborarán dentro del ámbito propio de sus competencias en la realización de cuantas medidas y aportación de los medios que sean necesarios, para la consecución del objeto del Convenio.

### **Tercera.- Estructura y funciones de dirección, coordinación y gestión del "Centro en Red".**

Para el logro de su objetivo, y conforme al proyecto del "Centro en Red", éste contará con:

- *Junta Directiva*, formada por cinco coordinadores de los distintos grupos participantes, elegidos por los coordinadores de los siete grupos de trabajo, desempeñará las siguientes funciones:
  1. Analizar y dar el visto bueno a los programas de control de calidad, el de formación continuada y el de ensayos clínicos.
  2. Además nombrará a dos expertos para formar parte del Comité de evaluación externa y a los coordinadores de los programas horizontales.
- *Comisión científica*, formada por los coordinadores de los siete grupos de trabajo, desempeñará las siguientes funciones:
  1. La designación de comités de trabajo que de forma circunstancial asuma las tareas de la Comisión.
  2. Elegir a los coordinadores que forman parte de la Junta Directiva.
  3. Analizar la incorporación de nuevos grupos.
  4. Proponer coordinadores de los programas horizontales.
- *Comité de evaluación externa*, integrada por cuatro miembros, de los que dos podrán ser designados por aquellos Organismos Públicos de Investigación que apoyen al proyecto "Centro en Red" y los otros dos por la Junta Directiva del "Centro en Red" entre investigadores de reconocido prestigio ajenos al "Centro en Red".
- *Nodo de coordinación y gestión administrativa* al que, entre otras funciones, le corresponde:
  1. La gestión económico-financiera.
  2. La coordinación de los grupos del "Centro en Red".
  3. El asesoramiento técnico jurídico.
  4. La promoción de los ensayos clínicos.
  5. Facilitar el contacto entre los grupos del "Centro en Red".

### **Cuarta.- Información y confidencialidad.**

La información obtenida durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

### **Quinta.- Titularidad de los estudios.**

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este convenio deben especificar que las mismas se enmarcan en el proyecto "Centro en Red de Medicina Regenerativa y Terapia Celular de Castilla y León".

Asimismo habrán de citar a las entidades que contribuyan a la financiación del "Centro en Red".

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación se acordarán por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

#### **Sexta.- Comisión de Seguimiento.**

Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por siete miembros. Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año, a efectos de constatar el estado efectivo de las actividades objeto del convenio, y proceder a la interpretación que sea necesaria en la ejecución del mismo. Asimismo, desarrollará además de las funciones previstas en este convenio, cualesquiera otras que acuerden las partes de común acuerdo. A dicha comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, los asesores que estimen oportunos cada una de las partes.

Los integrantes de dicha Comisión de Seguimiento serán:

- En representación de la Consejería de Sanidad, la persona designada por el Consejero.
- En representación de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la persona designada por el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud.
- En representación del IECSCYL, la persona designada por su Presidente.
- En representación de la Fundación Investigación Sanitaria en León, la persona designada por su titular.
- En representación de la Universidad de Salamanca, la persona designada por su titular.
- En representación de la Fundación de investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, la persona designada por su titular.
- En representación de la Universidad de Valladolid, la persona designada por su titular.

Ostentará la presidencia de la Comisión la persona designada, como miembro de la Comisión de Seguimiento del convenio, por el Consejero de Sanidad y, en su ausencia, la persona designada por el Presidente de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León.

Actuará de secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Planificación e Innovación, de la Gerencia Regional de Salud, designado por el titular de dicho Centro Directivo.

#### **Séptima.- Causas de Resolución.**

Será motivo de resolución del presente Convenio, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las partes, por causas excepcionales debidamente justificadas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de los compromisos asumidos, debiéndose formular en estos dos casos un preaviso de quince días hábiles.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y/o denuncia unilateral de alguna de las partes, el convenio se mantendrá vigente entre las restantes, en sus mismos términos, siempre que esa circunstancia no represente un impedimento esencial para la consecución de la finalidad básica del convenio y así lo aprecie la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación sexta.

En los supuestos de resolución anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración, por cada una de las partes, de una memoria de actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción y con la liquidación de las obligaciones contraídas hasta el momento.

#### **Octava.- Vigencia del Convenio.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación para todas las actuaciones realizadas en desarrollo de su objeto desde el 1 de enero de 2012 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

El presente Convenio y los acuerdos que se derivan del mismo, se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de las partes con tres meses de antelación.

#### **Novena.- Jurisdicción.**

Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo de las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

5/

6 H /

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por septuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
PRESIDENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y  
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS  
DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.



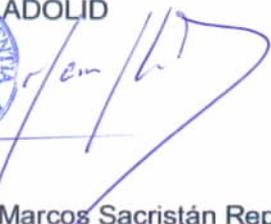
Fdo.: Antonio María Sáez Aguado

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
Y PRESIDENTE DE LA  
FUNDACIÓN DE  
INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER  
DE LA UNIVERSIDAD DE  
SALAMANCA



Fdo: Daniel Hernández Ruipérez

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE  
VALLADOLID Y PRESIDENTE  
DE LA FUNDACIÓN  
GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE  
VALLADOLID



Fdo: Marcos Sacristán Represa

EL PRESIDENTE DE LA  
FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN  
SANITARIA EN LEÓN



Fdo: José Ángel Hermida Alonso